



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año.	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre	30		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos. Edición de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea			

Número 274

Lunes 6 de diciembre de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste aviar en el efectivo avícola existente en el término municipal de Bercero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el corral de don Basilio González; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Bercero; como zona infecta, todo el término municipal de Bercero, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento de las aves enfermas y sospechosas y aislamiento de las mismas, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XLII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 25 de noviembre de 1948.
El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

3.916

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de don Fernando Núñez-Arenas y Álvarez, mayor de edad y vecino de Valladolid, en nombre y representación de su madre doña Elisa Álvarez Bisbal, según poder otorgado a su favor ante el notario de dicha ciudad don Luis Ruiz de Huidobro, con fecha 18 de febre-

ro de 1942, cuya copia debidamente bautizada y autorizada obra unida al expediente, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 4 litros de agua por segundo, derivados del río Adaja, en término municipal de Valdestillas (Valladolid), con destino a riegos.

Resultando que tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 15 de abril de 1947 y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario, al que se acompañó el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias anteriormente mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Valdestillas, dentro del plazo señalado al efecto, solamente se ha presentado una reclamación por «Iberduero, S. A.», solicitando que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926.

Resultando que dado traslado de la reclamación anterior al peticionario, la contestó en tiempo oportuno solicitando su desestimación por estimar que el caudal que se pretende utilizar para el riego es insignificante y supone una parte alcuota despreciable en relación con los que aprovecha la Sociedad reclamante; que a mayor abundamiento las regulaciones de estiaje de los ríos de la Cuenca, han de proveer a éstos de dotaciones muy superiores al que ha de concederse por la petición de que se trata y que en todo caso la reclamación no es de oposición a la concesión sino de salvaguardia de una posible indemnización, cuyo exiguo importe, en caso de que prospere, habrá de determinar el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando que remitido el proyecto a informe del señor ingeniero jefe de la

1.ª Sección técnica de esta Confederación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, le emitió con fecha 6 de junio de 1947, haciendo constar que puede accederse a lo solicitado, con la condición siguiente: Una vez que los terrenos objeto de la presente concesión puedan regarse con las obras de un canal construido por la Confederación, el concesionario queda obligado al pago del canon de riego que se fije para la zona regable de dicho canal, y la Administración podrá dar por caducada dicha concesión sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

Resultando que dado traslado del informe anterior al peticionario, prestó su absoluta conformidad a la condición que se fija en el mismo.

Resultando que designado el ingeniero don Cipriano Álvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe, con la conformidad del señor ingeniero director adjunto, en el que propone se otorgue la concesión con las condiciones que señala, y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que remitido el proyecto a informe de la Jefatura Agronómica de la provincia de Valladolid, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de Agricultura de 27 de julio de 1943, lo emitió en sentido favorable a la concesión, estableciendo la correspondiente tabla de riegos para los cultivos y estimando como suficiente el caudal solicitado.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en el Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 y en la Instrucción de 14 de junio de 1883, reguladoras de esta materia; que la reclamación presentada, aparte de no constituir obstáculo ni oposición a la concesión del aprovechamiento de aguas que se solicita, la estima improcedente, ya que las regulaciones de estiaje de los ríos de la

Cuenca, les ha de proveer de dotaciones muy superiores a la que es objeto de la actual petición, que habiendo tenido cumplimiento lo establecido en la Orden Ministerial de Agricultura de 27 de julio de 1943, y habiendo sido aceptadas por el peticionario las condiciones fijadas por el señor ingeniero jefe de la 1.ª Sección técnica de la Confederación, procede tener por ultimado el expediente y en trance de que sea dictada la resolución que proceda.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente.

Considerando que los Organismos que han conocido en el expediente no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que no debe tenerse en cuenta la reclamación formulada por «Iberduero, S. A.», pues aparte de no constituir obstáculo ni oposición a la concesión del aprovechamiento que se solicita, si no de mera reserva de derechos a percibir una posible indemnización, que en todo caso será fijada por el Ministerio de Obras Públicas, es evidente que las regulaciones de estiaje de los ríos de la Cuenca les ha de proveer de dotaciones muy superiores a la que es objeto de la actual petición.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por el Decreto de 10 de enero de 1947,

Esta Dirección ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Se autoriza a doña Elisa Alvarez Bisbal para aprovechar cuatro (4) litros de agua por segundo, derivados del río Adaja, en término municipal de Valdestillas (Valladolid), con destino al riego de una finca rústica de su propiedad, denominada «La Ribera», de 5,4030 hectáreas de superficie.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por la señora peticionaria, suscrito por el ingeniero de Caminos don Fernando G. Ormaechea y Casanovas, en marzo de 1947.

Tercera. Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes a este servicio, con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento; obligándose aquél a dar paso y a facilitar la realización de dicho servicio al personal de la Confederación encargado del mismo, cuantas veces vaya a efectuarlo.

Cuarta. El concesionario deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos, y una vez terminados y previo aviso de aquel, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Superioridad.

Quinta. Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta conce-

sión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y habrán de quedar terminadas en el de un año después del comienzo.

Sexta. Una vez que los terrenos objeto de la presente concesión puedan regarse con las obras de un canal construido por la Confederación, el concesionario queda obligado al pago del canon de riego que se fije para la zona, regable de dicho canal, y la Administración podrá dar caducada dicha concesión sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

Séptima. El concesionario queda obligado al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fije por la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo y por las obras que se realicen en éste y en otros ríos que suplan la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

Octava. El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los planes del Estado o de los caudales otorgados con anterioridad en concesiones de aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. Esta concesión quedará sujeta a las disposiciones vigentes para la protección de la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

Décima. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Undécima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Décimo tercera. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Décimo cuarta. Esta concesión, se concede, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décimo quinta. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de ciento cincuenta pesetas (150), que dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente e inutilizada, se publica la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* de 1 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales corres-

pondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados.

Valladolid, 23 de octubre de 1948.—El ingeniero director, Mariano Corral.

3.461—1.708

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Vicente Prieto Navarro, vecino de Puente Duero (Valladolid).

Clase de aprovechamiento, riegos.
Cantidad de agua que se pide, 15 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Duero.

Término municipal en que radicarán las obras, Puente Duero (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado; se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 20 de octubre de 1948.
El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas,

3.323—1.709

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Canillas de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal para su examen y reclamaciones, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 25 de enero de 1946.

Asimismo la Corporación tiene acor-

dado prorrogar las Ordenanzas de exacciones en vigor para el próximo ejercicio.

Canillas de Esgueva, 30 de noviembre de 1948.—El alcalde, Teodosio Martín.

3.946—1.710

Santervás de Campos

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año 1949, queda expuesto al público durante quince días hábiles en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones por conducto de esta Corporación o directamente ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, según los casos, de conformidad con lo prevenido en los artículos 228 y 229 del Decreto de ordenación provisional de 25 de enero de 1946.

Santervás de Campos, 23 de noviembre de 1948.—El alcalde, Manuel Serrano.

3.909—1.711

Villafrades de Campos

Acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión del día 21 del actual la oportuna propuesta de transferencia de crédito, queda expuesto al público el correspondiente expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Villafrades de Campos, 27 de noviembre de 1948.—El alcalde, M. Esteban.

3.898—1.712

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza en sumario 424 de 1948, por hurto de patatas a Eufasio Salvador, representante de la Crepa de Madrid, con domicilio en dicha población, Puente de Vallecas, Felipe Fraile, número 3, y que trasladó su domicilio a esta ciudad, Avenida del Generalísimo Franco, 23, (Fonda), cuyo actual domicilio o paradero se ignora y para que en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído, ofrecerle las acciones del sumario y hacerse cargo de la mercancía intervenida, con los apercebimientos legales de rigor.

Dado en Valladolid, a veintiséis de

noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez

3.902

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial rústica, correspondiente al pueblo de Tudela de Duero, y año de 1942, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuelos en el Boletín Oficial de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Sotero Beltrán Domínguez.—Débito, 5,54 pesetas.

Viña al Esparragal, en término de Tudela; linda Norte, Sergio Pozo Parrilla; Sur, Ceferino Olmedo Bermejo; Este, Angel Jesús Presencio, y Oeste, Toribio Arranz Molpecéres. Hace 11 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, don Anselmo Cardenal Díez (hoy Francisco Gutiérrez Ortega). Débito, 13,30 pesetas.

Tierra de riego al Vadillo, en citado término; linda Norte, Felisa de Pedro; Sur y Este, Luisa Villanueva, y Oeste, almorrón. Hace 18 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, don Demetrio Carrión Sanz. Débito, 23,99 pesetas.

Tierra de riego al pago y término anterior; linda Norte, Ursula Herguedas; Sur, Antolín Sastre Gómez; Este, Felipe Nieto Zamora, y Oeste, almorrón. Hace 18 áreas y 40 centiáreas.

Deudores, herederos de don Guillermo Carrión Reinoso.—Débito, 0,25 pesetas.

Erial a Requejada, en citado término; linda Norte, Mariano Lázaro; Sur, Mariano Zamora Salcedo; Este, camino Requejada, y Oeste, herederos de Guillermo Carrión Reinoso. Hace 5 áreas y 12 centiáreas.

Deudor, los mismos.—Débito, 1,82 pesetas.

Cereal a Requejada, en citado tér-

mino; linda Norte, herederos de Aquilino Sánchez; Sur, Paula González González; Este, camino Requejada, y Oeste, río Duero. Hace 48 centiáreas.

Deudores, herederos de don Guillermo Carrión Andrés.—Débito, 1,82 pesetas.

Eriales y viña a carretera La Parrilla, en citado término; linda Norte, Miguel Sancho; Sur, Hilario Asegurado; Este, Mariano Presencio, y Oeste, Isaías Tejero. Hace 20 áreas.

Deudor, don Inocencio Carracedo Parrado.—Débito, 21,90 pesetas.

Tierras a Barreros, en citado término; linda Norte, Dionisia Presencio; Sur, Desiderio López Zapatero; Este, Elisa Olmedo Bermejo, y Oeste, camino Renedo. Hace 50 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, don Manuel Cuéllar Alonso. Débito, 10,19 pesetas.

Tierras a camino Bolsillo, en citado término; linda Norte, Miguel Hernández; Sur y Este, Adela Pollos, y Oeste, herederos de Martín Ibáñez. Hace una hectárea, 98 áreas y 10 centiáreas.

Deudores, herederos de don Pedro Cuenca Ordejón.—Débito, 6,70 pesetas.

Tierra a Raposera, en citado término; linda Norte, Juan Sarmentero; Sur, Arsenio Olmedo; Este, Belisario Fernández de Velasco, y Oeste, Tomás Cuenca Alonso. Hace 36 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, don Pedro Cuenca Vela.—Débito, 6,86 pesetas.

Tierra a Muñeca, en citado término; linda Norte, Jacoba Zurita; Sur, herederos de Eusebio Pérez; Este, Eusebio Zamora Mínguez, y Oeste, Jacoba Zurita. Hace 21 áreas.

Deudor, don Francisco Díez Gómez. Débito, 12,11 pesetas.

Tierra a Santinos, en citado término; linda Norte y Sur, Ayuntamiento; Este, Julián Velasco del Caz, y Oeste, Alejandro, Petra Pascual. Hace 17 áreas y 50 centiáreas.

Deudor, don Jacinto Díez Tapias (hoy Asunción Díez Tapias).—Débito, 0,99 pesetas.

Tierra a Huerta Toledo, en citado término; linda Norte, ferrocarril de Ariza; Sur y Este, Juan Sánchez Villar, y Oeste, Clemente Zurita Nieto. Hace 8 áreas.

Deudora, doña Candelas Fernández de Velasco.—Débito, 6,90 pesetas.

Tierra a Diego Benito, en citado término; linda Norte y Este, Emilio Martín; Sur, Eduardo Martín Renedo, y Oeste, Fausto Martín Méndez. Hace 29 áreas y 40 centiáreas.

Deudores, herederos de don Manuel Ferrero Viana.—Débito, 0,21 pesetas.

Erial a Carreportilla, en citado término; linda Norte, Mariano González; Sur, Bernardino Romero; Este, Fausto Beltrán Torre, y Oeste, Joaquín Arranz Quevedo. Hace 10 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, don Andrés González Martín. Débito, 5,45 pesetas.

Tierras a Valdezán, en citado término; linda Norte, Luis del Amo; Sur, Mario Renedo; Este, Felipe Noriega del Pozo, y Oeste, Adolfo Bachiller Martín. Hace 20 áreas y 60 centiáreas.

Deudores, herederos de doña Cesárea Gómez Recio.—Débito, 9,60 pesetas.

Viña y tierras a camino La Parrilla, en citado término; linda Norte, camino alto Parrilla; Sur, Gerardo Gil Hernández; Este, Luis Velasco Recio, y Oeste, camino bajo de La Parrilla. Hace una hectárea, 46 áreas y 50 centiáreas.

Deudores, herederos de don Guillero

me y Lucas Carrión. —Débito, 0,15 pesetas.

Erial a Buena Rubia, en citado término; linda Norte, Mariano Roa Calvo; Sur y Este, Felisa Renedo Vaca, y Oeste, Eugenio Gómez Alvarez. Hace 8 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, don Luis Gutiérrez Ortega. —Débito, 0,27 pesetas.

Erial a Huerta Toledo, en citado término; linda Norte, Eusebio San José; Sur, ferrocarril de Valladolid a Ariza; Este, Santiago Arranz, y Oeste, Saturnino Gutiérrez Villar. Hace 15 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, don Víctor Juan González. —Débito, 3,60 pesetas.

Tierras al pago anterior; linda Norte, Víctor Juan González; Sur, Eduardo Martín Alvarez; Este, Petra Pascual González, y Oeste, Damián Martín Renedo. Hace 58 áreas y 40 centiáreas.

Deudora, doña Norberta Herrarte Martín. —Débito, 0,30 pesetas.

Erial a Pradillos, en citado término; linda Norte, herederos de Gregorio Herrarte; Sur, Rafael Ibáñez Olmedo; Este, Pablo Potente Sanz, y Oeste, Bernardino Sopena Losada. Hace 18 áreas.

Deudor, don Paulino Herrero Renedo (hoy Hermógenes Arranz. —Débito, 15,18 pesetas.

Vña a Valdelga, en citado término; linda Norte, Ciro Sanz Nuez; Sur, Quintiliano Martín; Este, Germiniano González, y Oeste, término Fuentes de Duero. Hace 21 áreas.

Deudora, doña Rafaela Juárez (hoy Anselmo, Claudio, Cruz, Raimundo y Crescencio Sánchez Adeva). —Débito, 6,88 pesetas.

Vña y pradera a Cañamarepis, en citado término; linda Norte, camino Real de Barcelona; Sur, Daniel Miguel González; Este, herederos de Victoriano Asensio, y Oeste, Honorato Sanz Cuenca. Hace 83 áreas y 60 centiáreas.

Deudora, doña Marta López de la Fuente. —Débito, 7,17 pesetas.

Tierras a Huerta Toledo, en citado término; linda Norte, herederos de Carlota Matachana; Sur, Eduardo Martín; Este, Félix Mínguez Otero, y Oeste, Benigno Díez Tapias. Hace una hectárea.

Deudor, don Gelasio Llorente. —Débito, 1,76 pesetas.

Tierra a Bazabuey, en citado término; linda Norte, Crescencio Nieto; Sur, M.^a Presentación Alvarez; Este, el Estado, y Oeste, término de Renedo. Hace 60 áreas.

Deudor, don Aquilino Martín Vela. —Débito, 6,09 pesetas.

Vña a Colorada, en citado término; linda Norte, Angela Ibáñez; Sur y Oeste, Aniceto Cuesta Gómez, y Este, herederos de Mariano Pérez Carretero. Hace 11 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, don Celestino Martínez Muñoz. —Débito, 14,30 pesetas.

Vña y erial a carretera La Parrilla, en citado término; linda Norte, herederos de Pedro Sanz; Sur, Petra Pascual; Este, Pedro García Herrarte, y Oeste, Aquilino Sánchez. Hace una hectárea, 19 áreas y 40 centiáreas.

Deudora, doña Isidora Martín Pascua. Débito, 6,00 pesetas.

Tierras a Valdelga, en citado término; linda Norte, senda Valdelga; Sur, Felipe Renedo García; Este, Paula González, y Oeste, Casimiro Gómez. Hace 42 áreas y 50 centiáreas.

Deudor, don Joaquín Martín Arévalo. Débito, 8,34 pesetas.

Vña a Raya de Boecillo, en citado término; linda Norte, Higino del Campo; Sur, camino particular; Este, Eulogio Prieto Benito, y Oeste, Maximiano Cantalapiedra Olmo. Hace 78 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, don Santiago Muñoz Calvo. Débito, 6,90 pesetas.

Tierras a Valdelga, en citado término; linda Norte, Jesús Medina Esteban; Sur, Valentín Carrión; Este, José González, y Oeste, Justo Ríos Hinojal. Hace 27 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, don Teodomiro Nieto Zamora. —Débito, 0,37 pesetas.

Pinar a Cachaperos, en citado término; linda Norte, Braulio Santos; Sur, camino Herrera a Tudela; Este, el Estado, y Oeste, Alejandro Marín García. Hace 19 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Pablo Ordejón Martín. Débito, 164,86 pesetas.

Tierra a Picón camino Olmos, en citado término; linda Norte, término de Villabáñez; Sur, camino de la Mocha; Este, Manuela Presencio Sanz, y Oeste, cruce de caminos Mocha y Olmos. Hace una hectárea y 16 áreas.

Deudor, el mismo.

Tierra a Huerta Toledo, en citado término; linda Norte, Luisa Falcón y otros; Sur, Jerónimo Calvo Gómez; Este, Emilio Martín Olmedo, y Oeste, Adolfo Santos Martín. Hace 42 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, don Víctor Ordejón González. —Débito, 138,42 pesetas.

Tierra a la Cueva, en citado término; linda Norte, Eustaquio González; Sur, Salustiano Otero Sánchez; Este, Fernando Liébana Martín, y Oeste, Félix Sanz Sanz. Hace 29 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, el mismo.

Tierra a los Huesos, en citado término; linda Norte y Oeste, Fausto Martín Méndez; Sur, camino Castronuevo, y Este, Felicísimo Juárez Calvo. Hace 34 áreas y 40 centiáreas.

Deudores, don Víctor Ordejón González y Antonio Díez Serrano. —Débito, 4,95 pesetas.

Tierra a Bazabuey, en citado término; linda Norte y Este, Emilio González González; Sur, M.^a Digna Martín Ibáñez, y Oeste, camino Bazabuey. Hace 26 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Secundino Potente Sanz. Débito, 2,45 pesetas.

Tierra a los Lazos, en citado término; linda Norte, Angela Ibáñez; Sur, Julio Martín Casín; Este, Prudencia Santos Martín, y Oeste, Arsenio Olmedo Bermejo. Hace 30 áreas y 80 centiáreas.

Deudores, herederos de doña María Renedo Martín, figura Mariano (hoy Víctor Sacristán Pico). —Débito, 5,18 pesetas.

Tierra a Carraperalba, en citado término; linda Norte y Oeste, Víctor Sacristán Pico; Sur, Florentina Alonso, y Este, José Lázaro García. Hace 96 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Andrés San José Expósito. —Débito, 96,75 pesetas.

Vña a los Cazos, en citado término; linda Norte, Aurelia Renedo; Sur y Este, Salustiano Zamora Alvarez, y Oeste, Juan Sánchez Villar. Hace 84 áreas.

Deudores, don Bienvenido Sanz Noriega y herederos de Felisa Vela Rico. —Débito, 1,75 pesetas.

Erial a Buena Rubia, en citado término;

linda Norte, Virgilio Santos; Sur, Zollo Viana Mínguez; Este, Feliciano Rueda Martín, y Oeste, herederos de Saturnino Salcedo y otros. Hace una hectárea, 2 áreas y 80 centiáreas.

Deudora, doña Esperanza Santos Olmedo. —Débito, 5,15 pesetas.

Vña a Vadillo, en citado término; linda Norte, Ángel López García; Sur, camino Vadillo; Este, Belisario Fernández, y Oeste, Félix Olmos Arranz. Hace 68 áreas.

Deudores, herederos de don Fausto Sanz, rectificado Justo Sanz Sanz. —Débito, 46,63 pesetas.

Tierra a Valdecarros, en citado término; linda Norte, Benigno Díez Tapias; Sur, camino de Valdecarros; Este, herederos de Emilio Sanz Sanz, y Oeste, herederos de Marcelino Sanz Sanz. Hace 2 hectáreas y 80 centiáreas.

Deudores, Lucía Sanz e Hilarión Sanz Narciso Cuesta, herederos de Justo Sanz, Ciriaco y Anselmo del Pozo y Petronila Aguado. —Débito, 33,02 pesetas.

Erial a páramo de La Parrilla, en citado término; linda Norte, Cristeta Sanchó Zamora; Sur, Narciso Cuesta; Este, Julián Martín Renedo, y Oeste, herederos de Aquilino Sánchez. Hace 7 hectáreas, 95 áreas y 40 centiáreas.

Deudora, doña María Santos Martín y otros (hoy Braulio Santos Martín). —Débito, 20,76 pesetas.

Tierra a la Copa, en citado término; linda Norte, camino Tajada; Sur, Braulio Santos; Este, Emilio González González, y Oeste, Segismundo Herrera Arranz. Hace 89 áreas y 40 centiáreas.

Deudores, herederos de don Pedro Sanz Renedo y Tirso Presentio Sanz. —Débito, 13,17 pesetas.

Tierra a páramo Robles, en citado término; linda Norte, herederos de Vicente Gutiérrez; Sur, Salvador Yuste; Este, M.^a Angeles Fernández Velasco, y Oeste, Adolfo Santos Martín. Hace 3 hectáreas, 87 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, don Isaías Tejero González. —Débito, 5,69 pesetas.

Vña al Esparragal, en citado término; linda Norte, Salvadora Yuste; Sur, Moisés Gutiérrez; Este, Víctor Ordejón González, y Oeste, Fernando Alvarez Diezquijada. Hace 53 áreas y 80 centiáreas.

Deudora, doña Elisa Villorojo Nicolás. Débito, 6,68 pesetas.

Vña a Valverde, en citado término; linda Norte, senda del Sutil; Sur, Bernardino Sopena; Este, Ladislao Tejero Nicolás, y Oeste, Rafael Gutiérrez Ortega. Hace 14 áreas.

Deudor, don Frutos Villorojo de la Fuente. —Débito, 2,66 pesetas.

Vña a Nidos, en citado término; linda Norte, Higino Picatoste; Sur, Felisa Renedo Vaca; Este, herederos de Felisa Gutiérrez, y Oeste, Cristina Martín Martín. Hace 41 áreas y 20 centiáreas.

Deudora, doña Emilia Zamora Zamora. —Débito, 2,17 pesetas.

Tierra a Pradillos, en citado término; linda Norte, Higino Picatoste; Sur, Santos Sanz Perosillo, Este y Oeste, Joaquín Zamora Moyano. Hace 23 áreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 28 de septiembre de 1948. —Arturo Salinas.

3.039

Imprenta de la Diputación provincial